

## Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de noviembre de 2022

Visto el Expediente N° 22MP-12033-00, que contiene la Nota Informativa N° 028-OP-HHV-2022, de la Jefa de la Oficina de Personal, con la que alcanza el proyecto de Resolución Directoral para el nombramiento del personal del Hospital Hermilio Valdizán y Oficio Múltiple N° D000030-2022-OGGRH-MINSA;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 precisa que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos, entre otros, en el literal ñ) del numeral 8.1, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, con Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 1 de febrero de 2022, se aprobó la relación nominal de los declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo 1A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y su modificatoria, cuyo nombramiento corresponde efectuarse durante el año 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Secretarial N° 130-2022/MINSA, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Hermilio Valdizán, que contiene un total de seiscientos cuarenta y uno (641) cargos clasificados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-DG/HHV-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal 2022 de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán;





Que, con Decreto Supremo N° 025-2019-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo aboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en cuyo numeral 27.1 del artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, una vez que se validen previamente que los cargos a nombrarse se encuentran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIHRSP), cuente con recursos correspondientes y la respectiva Certificación del Crédito Presupuestal, así como el reordenamiento del cargo en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y la consecuente Aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP Modificado), considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud; b) Número de documento de identidad; c) Nombre del puesto según CAP-P; d) Nivel remunerativo, y, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los numerales 27.4 y 27.5 del artículo 27 del citado Reglamento disponen que, las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, establece que: "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento...";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que el personal de la salud con vínculo actual vigente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe de formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Que, con Nota Informativa N° 028-OP-HHV-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 e Informe N° 147-OEA-HHV-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Personal y la Oficina Ejecutiva de Administración, respectivamente, emiten opinión favorable para emitir el acto resolutorio de nombramiento del personal técnico y auxiliar asistencial del Hospital Hermilio Valdizán, de conformidad al literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 270-OAJ-HHV-2022;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 30957 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA, y las facultades delegadas en el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;







# Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de noviembre de 2022

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al personal de salud de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán, Pliego 011 Ministerio de salud, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº CAP	Nº PAP	CARGO	V.Principal	Cate.Remunerativa	UNIDAD ORGANICA
CASTRO MURILLO ROSA	42134019	413	502	TÉCNICO EN ENFERMERÍA I	2,405.00	STF	Departamento de Enfermería
TAZA SOLANO RUTH GUISELLA	41885484	422	518	AUXILIAR ASISTENCIAL	2,347.00	SAF	Departamento de Servicios Médicos-Servicio de Odontología

**Artículo 2.-** Disponer, que el personal de la salud considerado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, debe hacer toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**Artículo 3.-** Al personal considerado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, le corresponde percibir el monto de la valorización principal de nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados para cada línea de carrera.

**Artículo 4.-** La Oficina de Personal es responsable de abonar los beneficios que por ley corresponde al personal CAS nombrado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, así como verificar el cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30957, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

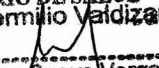
**Artículo 5.-** Disponer que el personal señalado en el artículo 1 de la presente Resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud, por un periodo de cinco (5) años, con excepción de lo señalado en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30957, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

**Artículo 6.-** Notificar, a través de la Oficina de Personal, a los interesados del presente acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 7.-** Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de la web de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"

  
Dra. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/OACH/HNOC/  
Distribución  
OEA (1)  
OAJ (1)  
OP (4)  
Legajo (4)  
Interesados (2)

